



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 31 de octubre de 2017  
**P.I.E. N° 975/2017-2018**



Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Ministro de Hidrocarburos, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe, qué requisitos deben cumplir las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras a los efectos de la compra de gasolina o diésel para operar su maquinaria pesada, detalle los siguiente puntos: **a)** A cuánto asciende la cantidad por día de gasolina o diésel que pueden comprar las empresas y cooperativas mineras, **b)**Cuál es el precio por litro de gasolina o diésel que deben pagar las empresas o cooperativas mineras, **c)** Cuáles son los lugares autorizados a los que las empresas y cooperativas mineras deben acudir para la compra de gasolina y diésel, cómo se desarrolla la citada compra en los municipios, comunidades o pueblos alejados de los centros urbanos, en el entendido que el abastecimiento de gasolina o diésel no se puede realizar en grandes cantidades, por lo que existe la preocupación de que en comunidades o pueblos donde operan empresas o cooperativas mineras puedan dejar desabastecidas para que el consumo de los pobladores y **e)** Qué requisitos deben cumplir las empresas y cooperativas mineras para poder comprar gasolina y diésel, especialmente en municipios con poca cantidad de habitantes, comunidades y poblaciones alejadas de los centros urbanos.--- **2.** Informe y remita documentación de las gestiones 2016 y 2017 de las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras que operan en los departamentos de La Paz y Beni, que solicitaron y tienen la respectiva autorización para la compra de gasolina o diésel para el desarrollo de sus actividades mineras.--- **3.** Informe y remita documentación de las gestiones 2016 y 2017 de las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras que operan en los municipios de Palos Blancos, Teoponte, Guanay, Tipuani y Rurrenabaque, que solicitaron y tienen la respectiva autorización para la compra de gasolina o diésel para el desarrollo de sus actividades mineras.--- **4.** Informe si la ANH realiza inspecciones in situ en diferentes departamentos, municipios y comunidades respecto de la venta de gasolina y diésel a las actividades de las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras, para verificar si cuentan con la respectiva autorización, de ser así, remita lista de las inspecciones realizadas y sus resultados.--- **5.** Informe y remita lista de todas las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras, que cuentan con la debida autorización para la compra de gasolina y diésel para sus actividades mineras, detalle el nombre de las empresas y



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

dónde realizan la compra de gasolina y diésel y el lugar donde operan sus maquinarias.--- 6. Informe, cómo se distribuye gasolina y diésel en los municipios de Palos Blancos, Teoponte, Guanay, Tipuani y Rurrenabaque, qué cantidad de gasolina y diésel se deja mensualmente y anualmente en los citados municipios, remita el detalle de la demanda de gasolina y diésel de las empresas o cooperativas mineras que operan en los citados municipios y cuál es la demanda de la población.--- 7. Informe y remita lista de las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras que cuenten con la debida autorización para la compra de gasolina y diésel en los departamentos de La Paz y del Beni, con el detalle del municipio donde operan, donde compran gasolina y diésel, la cantidad de gasolina y diésel que tienen autorizados para comprar.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. María Argene Simoni Cuellar  
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



42



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Ministerio de Hidrocarburos



La Paz, 29 NOV. 2017

MH - 05972 DESP - 1309



Señor:  
Dn. Evo Morales Ayma  
**Presidente Constitucional del  
Estado Plurinacional de Bolivia**  
Presente.-



**Ref.: Respuesta a Petición de Informe  
Escrito P.I.E. N° 975/2017-2018**

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de poner en su conocimiento la respuesta al cuestionario remitido por el Presidente de la Cámara de Senadores, Senador José Alberto Gonzales Samaniego, a través de la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 975/2017-2018, solicitada por el Senador Yerko M. Nuñez Negrette, misma que se redacta a continuación:

De acuerdo a los antecedentes y la información proporcionada por Agencia Nacional de Hidrocarburos, a través de Nota CITE: ANH 17412 DE 0376/2017 recepcionada en fecha 28 de noviembre de 2017, se responde al cuestionario planteado de la siguiente manera:

**Pregunta N° 1.- Informe que requisitos deben cumplir las empresas mineras (nacionales y extranjeras) y cooperativas mineras a los efectos de la compra de gasolina o diesel para operar su maquinaria pesada, detalle los puntos:**

**a) A cuánto asciende la cantidad por día de gasolina o diesel que pueden comprar las empresas mineras.**

**Respuesta.-**

En base a la información de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se tiene que, de acuerdo al Decreto Supremo 29801 de 19 de Noviembre del 2008 y el Decreto Supremo 25835 de 7 de Julio del 2000, existen las siguientes cantidades de comercialización:

DESDE (litros)	HASTA (litros)	LUGAR DE COMERCIALIZACION	REQUISITOS
120	5000	Estaciones de Servicio	Los Establecidos por la DGSC
5000		Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos	Los Establecidos por YPFB y DGSC
Mayores a 20000 litros		Plantas de Almacenaje de Hidrocarburos Líquidos	Contar con Certificado GRACO emitido por la ANH y los establecidos por la DGSC

